Municipalidad de Villa Elisa
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE EVALUACION Nº 3/2012

Villa Elisa, 03 de Febrero de 2012.-

Señor
Intendente Municipal

En representación del Comité de Evaluación y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario, nos dirigimos a Ud. con el objeto de informar de las ofertas presentadas para el llamado de **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" I.D: 228733.**

CASO PLANTEADO:

Visto: el Resultado del Acto de Apertura de Sobres realizado en el Dpto. de la UOC de la Institución en fecha 31/01/2012 a las 09:30 Hs, detallándose a continuación:

ITEM	Firma oferente	Oferta en Guaraníes IVA incluido
1	*LAS MERCEDES*	100.480.000
2	DESDARROLLOS DEL PARAGUAY	107.662.220
3	HANDRUG	130.000.390
4	DELFIN IND	131.894.000
5	INFOPY	139.218.800
6	DISTRIBUIDORA CANDY'S	147.491.000
7	LA FAVORITA S.A	176.113.470

ASPECTO LEGAL:

Que, teniendo en cuenta el **Artículo 14º.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** de la Ley 2051/03" de Contrataciones Públicas " en la que dice: ***"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".***----------

Que, el **Artículo 15º.- ESTIMACIÓN DE COSTO** de la Ley 2051/03" de Contrataciones Públicas" dice: ***"En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación"***----------

Que, el **Art. 17º- Estimación de Costo: del Decreto Reglamentario** *dice:* ***"La estimación del costo de cada operación, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación.***----------

Que, el **Art. 5º- Las Municipalidades y su Autonomía de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"** *dice:* ***"Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa,***

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA U.O.C.

Juan Andrés Benítez Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional..----------

Que, el **Art. 51°- Deberes y atribuciones del Intendente, Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice**: ***"inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.; inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal.----------***

Que, el ***Art. 210°- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice:*** ***"las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT) --------***

Que, el ***Decreto 6225/11:*** *"Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional, Márgenes de Preferencia y Criterios."----------*

Que, el ***Artículo 4ª – Ley 4558/11*** *dice: "Si la Oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien Importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 20%, si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta del bien proveniente del extranjero.----------*

RECOMENDACIÓN:

Que, Luego de la Evaluación de las ofertas, para el llamado denominado **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"**, y, teniendo en cuenta el Art. 28° de la Ley 2051/03; y, la cual se detalla cuanto sigue:

Que, la Oferta Presentada por la Empresa **LAS MERCEDES** presupuestada por un total de **GS. 100.480.000 (Guaraníes Cien Millones Cuatrocientos Ochenta Mil)** resulta ser la más baja, conveniente y a la vez solvente a los intereses de la Institución; la cual cumple con las condiciones técnicas, legales y económicas para cumplir con los compromisos a ser adquiridos.; y, en respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes mencionadas en el Acta de Apertura, aclaramos de que:

> En las Ofertas no se firmaron por las copias de los Formularios de pagos de IVA; por la copia de la Cedula tributaria y la cedula de identidad la cual si se hallan foliadas y numeradas correctamente, y, teniendo en cuenta ***Art.59° del Decreto Reglamentario N° 21909/03: Disconformidades, errores y omisiones.*** En la que a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente ***formales y no sustanciales; mencionando el inc. d)***; requerimos a la Empresa **LAS MERCEDES** la Remisión de Copias Debidamente firmadas y selladas la cual a la fecha se ha presentado correctamente en tiempo y plazo solicitado por la Unidad Operativa de la Institución al igual que la copia de la adenda emitida por la UOC de la Institución; esta seria meramente para adecuación del Llamado a las disposiciones legales vigentes, aclarando de que; en la Carta de Invitación publicada en el Portal de Contrataciones, no se mencionaba el art 4° de la Ley 4558/11 ni el Decreto 6225/11, y , además de la hora de aclaración sobre los llamados; de tal manera de que la UOC recibió una Nota de Reparo **(Nota DNCP N° 1206/2012 de fecha 24/01/2012)** en la que se solicitaba a la UOC de Villa Elisa la remisión de una Adenda con las Observaciones mencionadas anteriormente, de manera a ser tenidas en cuenta por el Comité en la Evaluación de Ofertas; y la cual serian publicadas en el

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA U.O.C.

Juan Andrés Benítrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

Portal; por lo que no se entiende por modificación, reemplazo o adhesión de ítems ya sea en cantidad o descripción para la cotización de los Útiles de Oficina.

Por todo lo expuesto, se recomienda Adjudicar a la Empresa **LAS MERCEDES la ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA** Por valor de Gs. **100.480.000 (Guaraníes Cien Millones Cuatrocientos Ochenta Mil).** Por ser la Oferta más baja, conveniente y solvente a los intereses de la Institución, y la cual cumple con las condiciones técnicas y legales requeridas en la carta de Invitación.

Salvo mejor parecer del Sr. Intendente. Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
U.O.C.

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa